



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

13 MAYO 2014

Señora
MARLEN SANCHEZ
Calle 6 C 81 b 24 Casa 60
Jardines1ynm@gmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	13 de mayo de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-223- CONSULTA
Tema	Renuncia de un miembro principal del consejo de administración de un conjunto residencial

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3º del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (textual)

"Para conocimiento y trámites que amerite este documento enviamos la comunicación de la referencia: Renuncia como miembro principal del Consejo de Administración Conjunto Residencial Jardines de Castilla Etapa 1 P.H."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo a la información suministrada la consultante no formulando una consulta específica en el documento que envía al CTCP, por ende, la invitamos a presentar de manera específica la consulta



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

requerida, para lo cual debe tener en cuenta que el CTCP solo resuelve consultas de orden técnico en temas de información financiera, de aseguramiento de la información y de control de calidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP